

Funciones

Dirección de Planificación y Regulación de la Movilidad

1. Formular políticas públicas de regulación y administración de la movilidad y de los servicios de transporte urbano.
2. Regular, supervisar y fiscalizar el Sistema de Movilidad en la jurisdicción del municipio de La Paz, incluyendo el transporte y tránsito.
3. Evaluar la pertinencia de la emisión de habilitaciones, autorizaciones, permisos municipales y asignaciones a los Operadores de los Servicios de Transporte Urbano.
4. Elaborar especificaciones y estándares técnicos para la prestación de los servicios de transporte urbano.
5. Evaluar la pertinencia de la emisión de Licencias de Funcionamiento para operadores de los servicios de transporte público individual o exclusivo de pasajeros en la modalidad de Radio Taxi.
6. Emitir la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular y la Tarjeta de Identificación del Conductor, según corresponda.
7. Imponer sanciones administrativas en materia de movilidad, transporte y tránsito a denuncia o de oficio, según normativa vigente.
8. Atender los recursos de revocatoria sobre sanciones impuestas a operadores y a conductores en materia de transporte urbano, estacionamientos y paradas momentáneas.
9. Evaluar la pertinencia de la conmutación de sanciones en materia de transporte urbano, estacionamientos y paradas momentáneas.
10. Coordinar con los Operadores de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros y Carga.
11. Administrar y regular el sistema de tránsito urbano en la jurisdicción del municipio de La Paz.
12. Evaluar la pertinencia de la emisión de permisos excepcionales en materia de tránsito.
13. Administrar el Sistema de Información sobre Movilidad Urbana del municipio de La Paz, en los componentes que corresponda.
14. Coordinar las acciones operativas de regulación y ordenamiento del transporte urbano en coordinación con de la Unidad de la Guardia Municipal.
15. Verificar el control y seguimiento de los componentes establecidos en los instrumentos de planificación de la movilidad vigentes que le correspondan.
16. Coordinar con las unidades correspondientes la ejecución de programas de capacitación y cultura ciudadana para los actores involucrados en el Sistema de Movilidad Urbana.
17. Planificar el Sistema de Movilidad en la jurisdicción del municipio de La Paz, que incluya infraestructura vial, transporte y tránsito.
18. Supervisar la elaboración y evaluar la implementación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para el municipio de La Paz y el Programa Municipal de Transporte.
19. Planificar y validar la gestión de tráfico y seguridad vial aplicable en todo el territorio del municipio de La Paz.
20. Validar el área de restricción vehicular del municipio y los corredores para la circulación de vehículos de carga.
21. Analizar la creación o modificación de las modalidades del servicio público de transporte.
22. Evaluar la creación, ampliación, modificación o supresión de rutas y recorridos del servicio público de transporte.
23. Validar el estudio técnico de las tarifas, aplicables al servicio público de transporte, en sus distintas modalidades.
24. Validar la propuesta de jerarquización vial de la red del municipio.
25. Gestionar con otras instancias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Gobierno Central y sociedad civil en general la armonización de la planificación de la movilidad con las intervenciones en el territorio municipal.

26. Colaborar, asesorar y actuar como facilitador en procesos estratégicos participativos que permitan la ejecución y el seguimiento de la planificación de la movilidad del municipio.
27. Emitir lineamientos para la elaboración de indicadores cuantitativos y cualitativos sobre movilidad urbana.
28. Validar los Estudios de Impacto Vial de proyectos de desarrollo comercial, industrial, residencial, habitacional y de infraestructura de transporte, en el marco de lo establecido en la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano y sus Reglamentos.
29. Definir e implementar programas y proyectos que impulsen la movilidad sustentable y el transporte alternativo.
30. Gestionar y establecer el Plan de Estacionamientos en el marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
31. Planificar e implementar de manera paulatina el Sistema Integrado de Transporte Multimodal.
32. Validar estudios de factibilidad para la creación, ampliación o modificación de rutas y recorridos que fueran elaborados y propuestos por el Servicio de Transporte Municipal.
33. Coordinar y desarrollar acciones necesarias para mantener o implementar infraestructura acorde a las características y necesidades del Sistema Integrado de Transporte.
34. Gestionar con las instancias internas y externas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la consecución del Sistema Integrado de Transporte Multimodal en el marco de la planificación, normativa municipal y movilidad urbana.
35. Planificar proyectos relacionados al Sistema Integrado de Transporte con una visión de movilidad urbana sostenible, en coordinación con instancias internas y externas al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
36. Participar en las actividades promovidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en todo el Municipio, que le sean asignadas.
37. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior

Unidad de Planificación de la Movilidad y Transporte

1. Coordinar la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Programa Municipal de Transporte (PROMUT).
2. Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o modificación de rutas y recorridos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el municipio.
3. Solicitar a la Dirección de Planificación y Regulación de la Movilidad la ejecución de operativos de fiscalización para el cumplimiento de rutas y recorridos.
4. Elaborar y/o validar los estudios técnicos para la aprobación de las tarifas de los servicios públicos de transporte de pasajeros y carga.
5. Elaborar el Plan de Gestión de Estacionamientos en el marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible
6. Planificar y gestionar la red de ciclo-infraestructura, ciclovías, ciclo rutas y circuitos peatonales urbanos, así como aspectos de la micro-movilidad en coordinación con otras unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuando corresponda.
7. Coordinar y generar los lineamientos mínimos para la planificación de ciclo-infraestructura, ciclovías y ciclo rutas a ser propuestos por otras instancias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y/o del Gobierno Departamental y Nacional.
8. Coordinar y proponer lineamientos en temas de movilidad para el desarrollo de proyectos de movilidad urbana sostenible.
9. Desarrollar actividades para institucionalizar el día del peatón y ciclista.
10. Realizar la planificación y proyección del Sistema Integrado de Transporte Multimodal.
11. Coordinar los estudios necesarios para la implementación del sistema de transporte.
12. Analizar y validar nuevas rutas y paradas, así como sus modificaciones que fueran propuestas por el Servicio de

Transporte Municipal.

13. Coordinar proyectos relacionados al Sistema Integrado de Transporte Multimodal dentro y fuera del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con una visión de movilidad urbana sostenible.
14. Planificar y diseñar medidas de gestión de tráfico y seguridad vial en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz relacionadas con la temática.
15. Planificar, diseñar y validar proyectos viales para el mejoramiento de la circulación vehicular y peatonal dentro de intersecciones conflictivas, coordinando su implementación con la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y otras instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como otras instancias externas.
16. Analizar y determinar el sentido de circulación vehicular de las vías dentro del municipio de La Paz.
17. Analizar y evaluar la demanda social orientada a la generación de proyectos y ampliación del servicio de transporte público de pasajeros.
18. Analizar, recomendar y validar modificaciones a las propuestas de regularizaciones de trazos viales remitidas por las Subalcaldías, en base a instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.
19. Analizar y establecer la jerarquización vial de la red del municipio.
20. Elaborar instrumentos específicos para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de Estudios de Impacto Vial.
21. Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Vial de proyectos de desarrollo comercial, industrial, residencial, habitacional y de infraestructura de transporte presentados por otras instancias en el municipio de La Paz, en coordinación con unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuando corresponda.
22. Efectuar el seguimiento a la implementación de las medidas de mitigación de los Estudios de Impacto Vial de proyectos de desarrollo comercial, industrial, residencial, habitacional y de infraestructura de transporte.
23. Coordinar con las instancias internas y externas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la consolidación del Sistema Integrado de Transporte en cumplimiento a la planificación, normativa municipal y movilidad urbana.
24. Planificar y actualizar el área de restricción vehicular del municipio.
25. Analizar y establecer los corredores para la circulación de vehículos de carga.
26. Otras determinadas en reglamentación específica.
27. Participar en las actividades promovidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en todo el Municipio, que le sean asignadas.
28. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Unidad de Regulación de la Movilidad

1. Efectuar el análisis técnico recomendando la otorgación o rechazo de habilitaciones, autorizaciones, permisos municipales o asignaciones de rutas y recorridos, según corresponda, establecidos en la normativa vigente.
2. Registrar a los vehículos y conductores de los servicios de transporte urbano de pasajeros y carga, según normativa específica, para la emisión de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular y la Tarjeta de Identificación del Conductor.
3. Atender solicitudes y elaborar los permisos excepcionales para cierre total o parcial de vía pública, estacionamientos y paradas momentáneas, e ingreso al área de restricción vehicular.
4. Evaluar la pertinencia de la emisión de Licencias de Funcionamiento para operadores de los servicios de transporte público individual o exclusivo de pasajeros en la modalidad de Radio Taxi.
5. Ejercer control y seguimiento de los componentes establecidos en los instrumentos de planificación de la movilidad vigentes que le correspondan.
6. Participar en las actividades promovidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en todo el Municipio, que le sean asignadas.

7. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Unidad De Ordenamiento y Control de la Movilidad

1. Supervisar y fiscalizar los servicios de transporte urbano.
2. Fiscalizar a los operadores habilitados, autorizados o que cuenten con permisos municipales.
3. Atender denuncias en materia de transporte urbano, estacionamientos y paradas momentáneas, en coordinación con las instancias pertinentes, cuando corresponda.
4. Atender solicitudes de rechazo de las sanciones impuestas por la Unidad de la Guardia Municipal.
5. Implementar y elaborar programas de capacitación y cultura ciudadana para los actores involucrados en el Sistema de Movilidad Urbana, en coordinación con las instancias competentes.
6. Atender solicitudes de conmutación de sanciones en materia de transporte urbano, estacionamientos y paradas momentáneas.
7. Recomendar a la Dirección de Planificación y Regulación de la Movilidad el inicio de procedimientos sancionatorios a conductores y operadores en general en materia de transporte urbano, estacionamientos y paradas momentáneas.
8. Planificar operativos de control al Transporte Urbano, estacionamientos, paradas momentáneas, cierre y uso de vías públicas otorgadas, en coordinación con la Unidad de la Guardia Municipal.
9. Ejercer control y seguimiento de los componentes establecidos en los instrumentos de planificación de la movilidad vigentes que le correspondan.
10. Participar en las actividades promovidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en todo el Municipio, que le sean asignadas.
11. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.